INFORME DE SUPERVISIÓN

Armenia, Agosto 2020

OBJETIVO: Brindar informe de Avance del contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 1342396 del 6/02/2020.

NUMERO DE CONTRATO:	No. CO1.PCCNTR.1342396 del 06/02/2020
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para implementar proyectos para el desarrollo integral de los aprendices del Centro de Comercio y Turismo a través del deporte, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre
FECHA DE INICIO:	6 de febrero del 2020
FECHA DE TERMINACION:	5 de diciembre del 2020
PERIODO EJECUTADO:	Mes de **AGOSTO** 2020

Balance presupuestal del contrato: El balance presupuestal del contrato referido anteriormente para el presente contrato se detalla a continuación**:**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$23.105.830
REVERSION	$0
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$23.105.830
VALOR EJECUTADO EN EL PRESENTE PERIODO	$2.310.583
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	$15.788.983
VALOR POR EJECUTAR	$7.316.847

Evaluación actividades Desarrolladas por el Contratista durante el periodo.

El contratista durante el periodo referido inicialmente, cumplió satisfactoriamente todas las actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual establecido.

- **Verificación del pago al Sistema de Seguridad Social**

Se verificó por parte de la Supervisión el pago oportuno de aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales en los términos del contrato para el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de julio de 2020 encontrándose la siguiente información:

Número de Planilla: 4350086879
Días de mora: 0
Fecha de Pago: 10/08/2020

Verificación de Pólizas
Previo cumplimiento de los requisitos se realizó la verificación de las garantías consagrado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013.

Novedades presentadas durante el periodo

El día 7 de abril de 2020 se emitió un acta la cual se encuentra en los documentos de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, en donde se especifica la aclaración de plan de pagos mes de enero e informe de supervisión del mes de marzo del año 2020 de la siguiente manera:

"*Que yo Olga Inés González Urrea, identificada con documento de identidad No. 43.878.960 de envigado, me encuentro vinculada al SENA, Centro de Comercio y Turismo como funcionaria de carrera administrativa y para lo cual ejerzo supervisión del siguiente contrato:*

ID del Contrato en SECOP: CO1.SLCNTR.2660319 *Carlos Alberto Guerrero Vanegas*

Que de acuerdo a la normatividad vigente, todo lo concerniente a la contratación derivadas de las entidades públicas, deben ser cargadas a la plataforma SECOP II.

Siendo así las cosas, el día 25 de marzo, como supervisora, por error involuntario y falta de conocimiento en lo relacionado a la plataforma en mención, cree el plan de pagos del mes de enero, siendo correcto el mes de febrero (adjunto evidencias) del siguiente contrato:

ID del Contrato en SECOP: CO1.SLCNTR.2660319 *Carlos Alberto Guerrero Vanegas*

Que es importante aclarar que el contratista inició en la siguiente fecha, por lo cual a pesar de haber aprobado el plan de pagos, no se generó, ni se generará ningún pago:

Carlos Alberto Guerrero Vanegas, Fecha de inicio de contrato: 6/02/2020 8:00:00 AM

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y en ánimo de resarcir los errores cometidos en la plataforma, solicité el caso a Colombia Compra Eficiente bajo el caso No. GLPI #0375171, anexo a la presente acta.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece:
Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, está deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012 indica:

De los errores de citas, de ortografía, de mecanografía o de aritmética:
Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección

Que es necesario corregir el yerro involuntario de programar meses inexistentes en la ejecución del contrato, sin embargo la plataforma SECOP II no lo permite, por lo que es menester levantar la presente acta con la finalidad de dejar constancia del error y aclara que los pagos se generaron a partir de la suscripción del contrato de prestación de servicios y no antes.

Es importante indicar que la planeación de los pagos nunca coincidirá en el SECOP II y la realidad en la ejecución, por lo que en las actas de supervisión se dejara constancia del aspecto presupuestal de cada contrato".

Requerimientos al contratista
Realizar el pago de Seguridad Social en las fechas estipuladas

CONCLUSIONES
Después de revisar de las Acciones realizadas por el contratista y las evidencias presentadas se verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el periodo referenciado. Por lo anterior se procede a iniciar el trámite de Planilla de Pago del mes de agosto.

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**FECHA**
Iniciar el trámite de Planilla de Pago del mes de agosto de 2020	Olga Inés González Urrea (Supervisor de su contrato)	Agosto de 2020

Cordialmente,

Olga Inés González Urrea
C.C. 43.878.960
Supervisor Contrato CO1.PCCNTR.1342396 del 6/02/2020.